

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive.

Así mismo el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dispuso el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 1o de julio de 2020, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Se informa que dentro del PROCESO DECLARATIVO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL, promovido por los señores RICHARD ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTOYA, LUIS GERARDO RODRIGUEZ SIERRA, MARÍA ORDID MONTOYA DE RODRIGUEZ, LETICIA RODRIGUEZ MONTOYA, HUGO NELSON RODRIGUEZ MONTOYA Y DUVAN RODRIGUEZ MONTOYA, en contra de OFELIA ARIAS DE MORALES, ANDRES FELIPE MORALES ARIAS Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, con radicado 170013103006-2019-00141-00, se tenía prevista para el día 25 de marzo de 2020 la audiencia inicial reglamentada en el artículo 372 del Código General del Proceso la cual no pudo ser realizada por los motivos de suspensión mencionados.

Finalmente se comunica que la apoderada de la parte demandada OFELIA ARIAS DE MORALES y ANDRES FELIPE MORALES ARIAS, solicitó tener en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico: notificacionesatenas@gmail.com.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, julio 7 de 2019

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio 07 de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: RICHARD ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTOYA
LUIS GERARDO RODRIGUEZ SIERRA
MARÍA ORDID MONTOYA DE RODRIGUEZ,
LETICIA RODRIGUEZ MONTOYA
HUGO NELSON RODRIGUEZ MONTOYA Y
DUVAN RODRIGUEZ MONTOYA
DEMANDADOS: OFELIA ARIAS DE MORALES
ANDRES FELIPE MORALES ARIAS
EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC
RADICADO: 17001310300620190014100

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dispone los siguientes ordenamientos:

PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA INICIAL prevista para este litigio y reglamentada en el artículo 372 del Código General del Proceso para el día **5 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 9:30 AM.** En consecuencias, se exhorta a las partes intervinientes y a sus apoderados para que realicen las diligencias tendientes a lograr la comparecencia a la audiencia que se les convoca, en la cual se desarrollaran las siguientes actuaciones: Interrogatorio de partes, Conciliación, Decreto y Práctica de las pruebas que resulten posibles y Fijación del Litigio, tal y como fue indicado en el auto del 18 de noviembre de 2019.

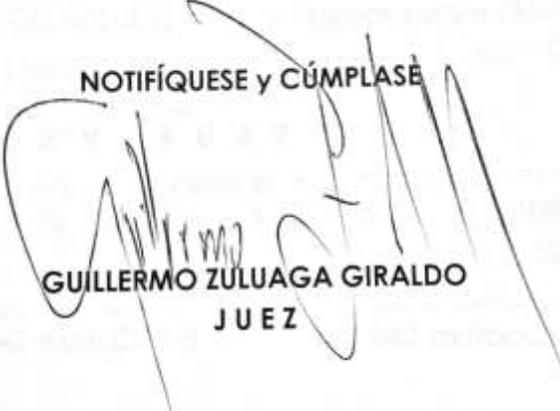
SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia para la cual se les convoca será desarrollada de forma virtual a través de una de las siguientes plataformas: MICROSOFT TEAMS, REALPRESENSE – POLYCOM y/o RP1CLOUD, elección que será debidamente comunicada con anterioridad por la secretaria de este despacho.

TERCERO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia aporten las direcciones electrónicas donde autoricen recibir notificaciones, comunicaciones, correspondencia y demás dentro del presente litigio.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que una vez identificados y elegidos los canales digitales, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se signa surtiendo válidamente en la anterior.

QUINTO: TENER como dirección electrónica de la Doctora LINA MARCELA GABELO VELASQUEZ, la siguiente: notificacionesatenas@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 20
Manizales, 8 de Julio de 2020
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
Secretario

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

465ad062caf7fd3b8a867ce4bc7eec5c561c83d0500d674863179a792633e3

7a

Documento generado en 07/07/2020 05:41:37 AM